

Memorándum 53/16

Reglamentación del Régimen de Sinceramiento Fiscal

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

En nuestros memos 34/16, 36/16, 37/16, 38/16, 40/16, 43/16 y 51/16 informamos el nuevo régimen de sinceramiento fiscal que comprende un blanqueo de capitales, una moratoria, un régimen de beneficios para contribuyentes cumplidores y modificaciones en los impuestos sobre los bienes personales (en adelante IBP), a las ganancias (en adelante IG) y la derogación del impuesto sobre la ganancia mínima presunta (en adelante IGMP).

Ahora mediante la RG 3944 la AFIP ha establecido que, cuando se exterioricen seguros de capitalización y ahorro contratados en el exterior que se cancelen y/o rescaten con anterioridad a la fecha del acogimiento, el valor del rescate al 22/7/2016 para el caso de personas físicas, o a la fecha de cierre del último balance cerrado con anterioridad al 1/1/2016 para las personas jurídicas deberá surgir de una constancia emitida por la entidad aseguradora del exterior.

Respecto de las liberaciones de acciones penales del blanqueo, se establece que están incluidos las sanciones administrativas vinculadas a la prohibición de asegurar en el extranjero a personas, bienes o cualquier interés asegurable de jurisdicción nacional.

Por su parte, la Superintendencia de Seguros de la Nación, mediante su Resolución 40090/2016 corrobora lo establecido por la AFIP disponiendo que los bienes y/o créditos originados en pólizas de seguro contratadas en el exterior, en la medida en que se cancelen y/o rescaten antes de acogerse al blanqueo, serán beneficiados por las disposiciones de la ley 27260.